

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Septiembre 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios Directores de Colegios y por algunos padres de familia, en consonancia con lo resuelto por Real orden de 4 del actual con los alumnos oficiales de segunda enseñanza de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, debiendo hacerse de igual condición que éstos á los alumnos de la enseñanza no oficial que siguen sus estudios en los Colegios incorporados, en lo que á sus matrículas y derechos de las mismas se refiere;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos de enseñanza no oficial que hubieran comenzado sus estudios en años anteriores y tengan, por tanto, su hoja de estudios en un Instituto, podrán continuarlos en el mismo, no

obstante lo establecido sobre demarcación en el Real decreto de 30 de Agosto último.

2.º Que los derechos de matrícula que se exijan á los alumnos de enseñanza no oficial que sean matriculados por los Colegios incorporados en la primera quincena de Octubre, sean los mismos que los exigidos á los alumnos de la enseñanza no oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Melilla 23 de Septiembre de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 26 Septiembre 1901.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Alcalde de la villa de Epila me participa, que hace unos días andan extraviadas por el monte de aquel término tres vacas bravas que tienen alarmados á todos los vecinos terratenientes por aquellos puntos, dándose el caso de verse obligados á abandonar sus faenas agrícolas.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño de las referidas vacas, á fin de que disponga sean recogidas á la mayor brevedad, pues de lo contrario se le hará responsable del daño ó perjuicios que pudieran ocasionar.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONSUMOS

RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia que son deudores en esta fecha de dos trimestres, ó parte de ellos, del impuesto de consumos, correspondientes al actual ejercicio, y en los que se anuncia concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados:

AYUNTAMIENTOS	CUPO TOTAL	10 por 100	Tanto por 100	MEDIOS ADOPTADOS para hacer efectivo el impuesto.
	Pesetas.	recargo transitorio. Pesetas	para atenciones mu- nicipales.	
Acered.....	1.991	19'91	100	Reparto y conciertos.
Aguarón.....	9.358'50	935'85	100	Idem.
Alborge.....	1.267'75	126'77	100	Idem.
Alfamén.....	1.674'75	167'47	100	Idem.
Alforque.....	943'25	94'32	100	Idem.
Almochuel.....	320'95	32'09	100	Reparto.
Almonacid de la Cuba.....	1.705	170'50	100	Reparto y conciertos.
Alpartir.....	4.505	450'50	100	Idem.
Ardisa.....	1.262'25	126'22	100	Idem.
Ariza.....	7.301'50	730'15	93'94	Idem.
Azuara.....	9.188'50	918'85	100	Conciertos.
Botorrita.....	811'25	81'12	100	Reparto y conciertos.
Bujaraloz.....	5.631'25	563'12	100	Idem.
Calcena.....	2.046	204'60	100	Idem.
Campillo.....	1.619'45	169'44	100	Reparto.
Carenas.....	4.806'75	480'67	75	Reparto y conciertos.
Castejón de Valdejasa.....	2.035'75	203'57	100	Idem.
Cimballa.....	1.243	124'30	100	Reparto.
Cinco Olivas.....	1.163'15	116'31	100	Reparto y conciertos.
Codo.....	2.741'75	274'17	100	Idem.
Cuarte.....	657'25	65'72	100	Idem.
Cubel.....	1.276	127'60	43	Reparto.
Chiprana.....	5.673'75	567'37	100	Reparto y conciertos.
Embid de Ariza.....	1.256'75	125'67	100	Idem.
Escatrón.....	9.826	982'60	100	Idem.
Fuendetodos.....	1.377'75	137'77	100	Idem.
Gallur.....	9.111	911'10	100	Idem.
Gelsa.....	8.504'25	850	100	Idem.
Herrera.....	7.092'75	709'27	100	Idem.
Ibdes.....	4.836'50	483'65	100	Idem.
Inogés.....	995'50	99'55	100	Idem.
Isuerre.....	849'75	84'97	100	Idem.
Lagata.....	1.237'50	123'75	100	Idem.
Lécera.....	7.482'06	748'20	100	Idem.
Letux.....	2.618	261'80	100	Idem.
Litago.....	1.119'25	111'92	100	Idem.
Lobera.....	1.243	124'30	100	Idem.
Lucena.....	1.281'50	128'15	100	Idem.
Luesia.....	6.438'25	643'82	30'50	Idem.
Lumpiaque.....	5.814	581'40	100	Idem.
Mallén.....	9.843	984'30	100	Idem.
Manchones.....	1.963'50	196'35	100	Idem.
Mequinenza.....	10.934'75	1.093'47	100	Idem.
Mezalocha.....	1.575'75	157'57	100	Idem.
Monegrillo.....	2.290'75	229'07	100	Idem.
Moneva.....	1.320'75	132'07	100	Idem.
Monterde.....	2.274'25	227'42	40	Idem.
Morés.....	2.200'75	220'07	100	Idem.
Moros.....	5.095'75	509'57	100	Idem.
Moyuela.....	2.627'75	262'77	100	Idem.
Munébrega.....	5.115	511'50	100	Idem.
Nuévalos.....	2.299'25	229'92	100	Idem.
Olvés.....	1.685'25	168'52	100	Idem.
Oseja.....	797'50	79'75	100	Idem.
Paracuellos de la Ribera.....	2.472'25	247'22	100	Idem.
Pastriz.....	1.674'75	167'47	100	Conciertos.
Pedrola.....	8.256'50	825'65	58'36	Reparto y conciertos.
Plenas.....	1.718'75	171'87	100	Idem.
Pomer.....	970'75	97'07	100	Idem.
Purujosa.....	1.155	115'50	100	Idem.
Purroy.....	712'25	71'22	100	Idem.
Rodén.....	737	73'70	100	Idem.
Romanos.....	739'75	73'97	100	Idem.
Rueda.....	2.480'50	248'05	100	Idem.
Santa Cruz de Grió.....	2.453	245'30	100	Idem.

AYUNTAMIENTOS	CUPO TOTAL	10 por 100	Tanto por 100	MEDIOS ADOPTADOS para hacer efectivo el impuesto.
	Pesetas.	recargo transitorio. Pesetas.	para atenciones mu- nicipales.	
Sástago.....	11.764	1.176'40	100	Reparto y conciertos.
Uncastillo.....	10.917'50	1.091'75	100	Idem.
Tarazona.....	63.525'25	6.352'52	100	Idem.
Tobed.....	2.667'50	266'75	75	Idem.
Torrecilla.....	253	25'30	100	Idem.
Torrijo.....	8.270'50	827'05	70	Idem.
Val de San Martín.....	913	91'30	100	Conciertos.
Velilla de Jiloca.....	1.232	123'20	100	Reparto y conciertos.
Villafraña de Ebro.....	1.768'25	176'82	100	Idem.
Villafeliche.....	6.107'75	610'77	100	Idem.
Villalengua.....	5.884'20	588'42	38	Idem.
Villanueva de Gállego.....	5.733'25	573'32	100	Idem.
Villanueva del Huerva.....	2.188'50	218'85	100	Idem.
Villar de los Navarros.....	2.356'75	235'67	100	Idem.
Vistabella.....	1.410'75	141'07	100	Idem.
Viver de la Sierra.....	734'25	73'42	100	Idem.

Con la garantía provisional que se fija en el art. 225 del reglamento de Consumos, se admiten proposiciones en esta Administración de Hacienda todos los días laborables de la primera quincena del mes próximo, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso.

En el Negociado de Consumos se hallan de manifiesto los datos referentes á la cantidad que produjo dicho impuesto para el Tesoro y el Municipio en los pueblos que lo tienen ó lo hayan tenido arrendado, así como los demás que se consideren necesarios.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

IMPUESTOS MINEROS.—Tercer trimestre de 1901.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades calculadas. — Pesetas.
de la carpeta.	del expediente.					
1	31	El Angel.	D. José Martín.....	Remolinos.	Sal gemma	143
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Id.	»	147
18	47	Esperanza.	Marcelino Liria.....	Torres de Berrellén.	»	10
37	4	El Porvenir.	El mismo.....	Id.	»	11
41	147	Sancho Abarca.	D. Joaquín Leza.....	Remolinos.	»	3
43	79	San Juan.	El mismo.....	Id.	»	4
50	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)	Torres de Berrellén.	»	38
60	188	Victoria.	Ricardo Larrosa.....	Remolinos.	»	14
67	23	Hermanita.	El mismo.....	Id.	»	5
197	302	Tomasa.	D. Hilario Muro.....	Id.	»	10
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Id.	»	14
76	33	Santa Eulalia.	Martín Extremera...	Id.	»	5
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Mediana.	Salas al- calinas.	5
198	324	Dichosa.	Julián San Juan.....	Mequinenza.	Lignito.	308
200	306	Teresa.	Amador Burillo (viuda)	Id.	»	50
TOTAL.....						767

NOTA La fijación previa que antecede, es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 26 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 120, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina en los meses que se expresan, y que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 27 de Octubre próximo**, en la Sala de almonedas de este Establecimiento, sita en la plazuela del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DIA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta. Pesetas
69.091	Un reloj áncora de oro y una cadena con medallón de ídem...	2 Enero 1901	170
70.131	Un par pendientes sobre plata con diamantes.....	7 » »	57
72.637	Una cadena larga de oro.....	7 » »	369
74.946	Un cubierto de plata.....	7 » »	16
75.632	Dos cubiertos de plata.....	3 Febrero »	23
75.876	Dos sábanas de hilo y una colcha de algodón.....	7 Enero »	12
76.047	Un pañuelo de crespón blanco bordado.....	9 » »	14
77.170	Una sortija de oro con un brillante.....	6 » »	46
77.260	Dos cubiertos de plata.....	7 » »	23
77.396	Un par pendientes de oro con diamantes.....	7 » »	46
77.432	Dos cubiertos de plata.....	7 » »	24
78.980	Un pañuelo crespón negro bordado en colores.....	7 » »	18
79.059	Doscientas ochenta monedas antiguas y modernas de difentes clases y de plata.....	7 » »	341
79.326	Doce cubiertos de plata.....	6 » »	142
79.334	Un cucharón de plata.....	6 » »	14
79.643	Un cubierto de plata.....	7 » »	14
79.776	Un cubierto y un cuchillo de plata.....	7 » »	18
80.653	Dos cubiertos de plata, un par aretes de oro con un diamanti- to cada uno.....	16 Febrero »	34
81.389	Una sortija, una cruz y una cadenita de oro.....	21 » »	14
82.240	Tres aretes de oro y dos pulseras de monedas de plata.....	16 » »	16
82.958	Un reloj de plata y tres cuchillos con cabos de ídem.....	5 Enero »	18
83.116	Un cubierto de plata.....	5 » »	13
83.143	Un pañuelo crespón negro bordado en colores, otro ídem claro y liso y un cubierto de plata.....	5 » »	35
83.413	Un reloj de oro.....	7 » »	69
83.472	Seis cubiertos de plata y dos cuchillos cabos de ídem.....	6 » »	86
83.491	Dos manteles de hilo.....	5 » »	12
83.781	Una cadena, un reloj (falta la anilla) de oro y cinco cubiertos de plata.....	18 Febrero »	143
84.132	Una máquina para coser con lanzadera oscilante, sistema «Singer».....	1 Marzo »	45
84.133	Seis sábanas, seis camisas, dos colchas de algodón y un pañue- lo de crespón negro bordado en colores.....	1 » »	74
84.245	Un reloj de una tapa, una cadena, tres agujas, dos pares pen- dientes y dos sortijas y una pulsera, todo de oro.....	27 » »	225
85.332	Dos botonaduras, medio aderezo de oro, tres petacas y dos fos- foreras de plata.....	6 Enero »	114
85.359	Diez y seis varas tela de hilo, veinte ídem ídem de algodón...	4 » »	23

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta Pesetas.
85.362	Cinco sábanas de hilo, otra ídem de algodón, ocho fundas almohadón, cuatro ídem pequeñas, veintiuna toallas, ocho manteles, treinta y una servilletas, diez y ocho ídem pequeñas, dos colchas de algodón punto de gancho, dos tapices, dos cortinas, tres paños, tres camisas y un pañuelo.....	5 Enero 1901	131
85.556	Una falda de merino negro, una cuchara y un devocionario...	9 " "	10
85.656	Un lazo antiguo, una aguja, un par de pendientes, tres colgantes (incompletos), dos sortijas, una pulsera con diamantes, un medallón, dos dijes, una cadena, todo de oro, y un reloj con esmalte.....	6 " "	567
85.916	Un par de pendientes de oro.....	27 Marzo "	8
86.355	Una sábana y dos fundas de hilo bordadas.....	23 Enero "	23
86.559	Un par de pendientes de oro.....	11 Febrero "	10
87.254	Ocho sábanas, siete fundas, cuatro toallas, treinta y seis servilletas, dos colchas de algodón, otra ídem de damasco, tres mantillas, dos manteles, un par de pendientes de oro y seis cuchillos.....	4 Enero "	182
87.255	Un reloj remontoir áncora, un par de pendientes y una cruz con cadenita, todo de oro.....	4 " "	91
87.256	Tres pulseras, cuatro agujas y ocho sortijas con diamantes y otras piedras.....	4 " "	1.906
87.264	Una sábana y dos pañuelos de hilo.....	6 " "	5
87.271	Un reloj de oro con esmalte y una cadena con medallón de íd.	7 " "	171
87.278	Dos botones con un brillante cada uno, una pulsera, un par de pendientes, una cruz, un alfiler con diamantes y un reloj remontoir áncora, todo de oro.....	7 " "	567
87.305	Dieciocho cucharas, treinta tenedores, diez cucharitas, tres cucharones, un cazo, una escribanía y una escaifeta (falta el mango), todo de plata.....	12 " "	341
87.317	Un reloj remontoir áncora de oro.....	16 " "	256
87.317	Uros lentes con armadura de oro.....	23 " "	12
87.356	Una sortija de oro con un brillante.....	24 " "	148
87.374	Un colchón tela de listas.....	27 " "	6
87.387	Un cubierto de plata.....	30 " "	14
87.411	Una imagen del Pilar de plata.....	4 Febrero "	7
87.464	Tres pulseras de oro y una aguja de íd. con brillantes y perlas.	20 " "	283
87.473	Una sábana de hilo.....	22 " "	6
87.501	Seis cubiertos de plata.....	29 " "	74
87.502	Una sábana, una funda de hilo, un vaso y una cucharita de plata.....	29 " "	10
87.510	Dos sábanas de hilo.....	30 " "	10
87.521	Una sortija de oro y una aguja de ítem con piedras.....	28 " "	17
87.556	Un par pendientes de oro con chispas.....	7 Marzo "	17
87.559	Un reloj de plata dorada.....	10 " "	12
87.565	Dos cucharones, juego para trinchar y pala para pescado, de plata.....	12 " "	57
87.571	Una colcha damasco de seda.....	12 " "	23
87.572	Un medallón y un par pendientes, de oro.....	12 " "	29
87.579	Un cuadrado pintado al óleo sobre cobre.....	14 " "	6
87.590	Un par copetes de oro con un brillante cada uno.....	18 " "	338
87.593	Tres tenedores, dos cucharas, tres cucharitas, unas pinzas y ocho cuchillos, de plata.....	18 " "	45
87.598	Un collar de perlas con broche de brillantes y una esmeralda..	20 " "	253
87.599	Dos cadenas para el cuello con una cruz medallón de oro, dos cucharas, un tenedor y ocho cuchillos, de plata.....	20 " "	225
87.619	Dos servilleteros de plata oxidada.....	25 " "	6
87.642	Una sábana de hilo.....	27 " "	6
87.653	Un par aretes de oro y un reloj de acero con cadena larga de azabache.....	29 " "	17
87.663	Ocho sábanas, seis fundas y seis servilletas, de hilo.....	4 Abril "	42

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.			TIPO de subasta — Pesetas.
87.664	Una sortija con un brillante y un zafiro (falta uno), dos ídem y un medallón con perlititas de oro.....	4	Abril	1901	51
87.667	Una sortija de oro.....	5	»	»	8
87.692	Un reloj de oro con cadena y medallón de ídem.....	15	»	»	140
87.707	Un par aretes de oro con piedra encarnada, otro ídem con perlas y una aguja, también de oro.....	20	»	»	23
87.718	Una pulsera con cinco brillantes y una moneda de oro para colgante.....	29	»	»	280
87.733	Una sábana y una toalla, de hilo.....	25	»	»	6
87.753	Un reloj de oro guarnecido de chispas de brillantes.....	27	»	»	169
87.758	Una cadena larga, un par pendientes y cuatro botones, de oro.	29	»	»	90
87.764	Un reloj remontoir de oro.....	30	»	»	68

Cuyas garantías se exhibirán al público el sábado 26 del mes próximo, de nueve á diez del día, excepto aquéllas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes, según previene el reglamento general.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1901.—El Contador, *Pablo Montañés*.—V.º B.º, el Presidente, P. A., el Vocal de turno, *José Aznárez*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

D. Agustín Morer Bagner, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alborge:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 22 del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.012'61 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.012'61 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda viene señalado á este pueblo no se permite ningún

otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por kilogramo de paja y dos céntimos por kilogramo de leña, que se consuma en este término municipal durante el próximo año de 1902, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 101.261 kilogramos de paja y 100.000 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.012'61 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las regias 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una

vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Jesús Puyoles.—Bienvenido Campos.—José Laborda.—Luis López.—Antonio Tesán.—Julio Laborda.—José Alda Amorós.—Ignacio Salanova. Por los Sres. Asociados D. Rafael Salanova y don Gabriel Alda, que no saber firmar, Agustín Morer, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alborge, á 23 de Septiembre de 1901.—V.º B.º, el Alcalde, Jesús Puyoles.—El Secretario, Agustín Morer.

El expediente que se tramita en este Municipio para solicitar el establecimiento de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, cuyo arbitrio sujetará á gravamen los artículos que se detallan á continuación:

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbi	Consumo	Producto
	Kilogs.	Pesetas.	trios.	calculado	anual
			Pesetas	durante el	
				año.	
				Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	3'00	0'24	696.458	1.671'50
Leña.....	100	1'50	0'12	1.299.880	1.559'86
TOTAL.....					3.231'36

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Letux 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Por término de 15 días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1902.

Villarroya de la Sierra 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Cestero.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1902, se procederá al arriendo á venta libre, por un año, de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las diez de su mañana; y de no haber postor, se celebrará la segunda el día 17 del mismo mes. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con exclusividad de los grupos de carnes y líquidos, en los días 27 de dicho Octubre, y 6 y 18 de Noviembre siguiente, todas ellas á la misma hora, en esta Casa Consistorial.

Malnenda 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Concedidos á esta localidad en el Plan general de aprovechamientos forestales del año actual, por medio de subasta, los de 4.000 estérios de leña de encina para carbones, tasados en 1.000 pesetas, y

El aprovechamiento de pastos para 500 reses lanaras, en 250 pesetas, todo en la dehesa de Calaporro de esta localidad, con arreglo á las condiciones que aparecen en dicho Plan. Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta localidad el día 20 de Octubre próximo, á las doce del día. Si en las primeras no hubieren licitadores se verificarán las segundas bajo el mismo tipo el 30 de dicho mes, á la misma hora. Si tampoco en éstas hubiere postores tendrán lugar las terceras con la rebaja del 25 por 100 el día 10 de Noviembre siguiente, y si tampoco ofreciesen resultado se celebrarán la cuarta y quinta subastas con la rebaja reglamentaria y el intermedio de diez días.

Cimballa 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro López.—D. S. O., El Secretario, Felipe Puerta.

El día 6 de Octubre, á las diez de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto, por el tiempo de tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1902. Si quedase desierta, se celebrará la segunda en el día 17 del citado mes, por un año, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo anual. Si no se presentaran licitadores, se celebrará la primera subasta del arriendo de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes del año 1902, en el día 27 del repetido mes. Si tampoco se presentaran licitadores se celebrará la segunda el día 6 de Noviembre, á la misma hora, y en su caso tendrá lugar la tercera el día 15 del citado Noviembre. Encontrándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Veilla de Ebro 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Contuente.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la primera tarifa, bajo el tipo de 12.294'05 pesetas y con las condiciones establecidas en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las diez, y de no presentarse postor en ella viene acordado celebrarse una segunda, que tendrá efecto el día 17 del propio mes de Octubre, y si ésta tampoco diera resultado, se establece el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, en los días 26 de Octubre, 5 y 14 del mes de Noviembre, á la misma hora que se celebrará la primera, en la Casa Consistorial de esta villa.

Nonaspe 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Analio Ráfales.

El Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies

comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el año 1902, por término de uno á cinco años, en subasta pública, que se celebrará el día 5 de Octubre, á las diez, en la Sala Consistorial, y si no hubiese postor se celebrará la segunda el día 15, y si ésta tampoco diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por tiempo de un año, cuyos actos tendrán lugar en los días 23 y 31 de dicho mes y 8 de Noviembre, en las mismas horas y local, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisén 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Castillo Gómez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanuy Prida, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en mi Juzgado se sigue de oficio diligencias de declaración de heredero de don Rafael Lucas Martínez, hijo de D. Lamberto y doña Clara, natural de esta ciudad, que falleció el 18 de Junio de 1897 en el pueblo de Banqued (Filipinas) sin otorgar testamento, estando casado con D.^a María Tarongi Español, y he acordado anunciar su fallecimiento, llamando á las personas que se ocrean con derecho á la herencia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado de San Pablo.

Dado en Zaragoza á 25 de Septiembre de 1901.—José Ardanuy Prida.—Ante mí, José Guitarte.

Borja

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por D.^a María Salomé y D. Augusto Juan Ramón y Rivas, contra D. Benigno Álvarez y D.^a María Concepción García Pellicer, sobre reclamación de pesetas; he acordado, á petición del acreedor, sacar á pública subasta los bienes embargados á los ejecutados, sitos en términos de esta ciudad, Ainzón y Albeta, que son los siguientes:

1.^o Una pieza de tierra blanca, en partida de Sópez-Lorén, fillo de la Iza Alta, término de Borja: su cabida cinco hanegas y tres almudes; linda al S. y M. con senda de la Iza Baja, al P. con campo de D. Romualdo Nogués y al N. con río Sópez: tasada en 1.562 pesetas 50 céntimos.

2.^o Otra pieza en partida de Sópez, Puente de Lorén, junto al fillo de la Iza Baja: su cabida cinco hanegas y tres almudes; linda al S. con senda, al M. con campo de D.^a Jacoba Pellicer, al P. con otro de D. Romualdo Nogués y al N. con río Sópez: tasada en 1.562 pesetas con 50 céntimos.

3.^o Una casa, sita en esta misma ciudad, calle de las Peñinas, demarcada con el núm. 6, cuya medida superficial se ignora; confronta por derecha

con otra de Manuel Magdalena, por izquierda con otra de D.^a Jacoba Pellicer y por espalda con otra de herederos de Eusebio Jiménez: tasada en 3.250 pesetas.

En términos de Ainzón.

4.^o Un campo en partida del Pomillo: su cabida dos hanegas y siete almudes; linda ante al O. con huerto de herederos de D. Santiago Cruz, al P. con otro de herederos de Hipólito García, al N. con camino de herederos y al M. con barranco: tasado en 812 pesetas 50 céntimos.

En términos de Albeta

5.^o Una viña con empeltres, sita en la partida de Colinas, de cabida seis hanegas y seis almudes; linda ante al S. con olivar de Telesforo Navarro, al P. con herederos de Alejandro Ferrández, al N. con posesión de herederos de D.^a Roca Espejo y al M. con camino de Talamantes: tasada en 1.875 pesetas.

Cuyos bienes se hallan depositados en D. Juan Antonio Grávalos y Pérez, vecino de Borja.

La venta se verificará en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá lugar por subasta pública, que se verificará en este Juzgado el día 11 de Octubre próximo, á las diez.

2.^a Para tomar parte en ella deberá exhibirse la cédula personal, y acreditar haber depositado en establecimiento público, ó consignar en el acto, el 10 por 100 de la tasación.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será preferido, si las cubre, el que opte por todos los bienes.

4.^a No se han presentado títulos de propiedad, por lo que en su caso, se procederá según determina el art. 42, núm. 5.^o del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y cualquiera cuestión que pueda proponerse, se decidirá con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Borja á 19 de Septiembre de 1901.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Manuel Mainar Barnolas.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Miraflores

Se admitirán proposiciones hasta las doce del día 5 de Octubre próximo para la construcción de una alcantarilla para paso de un riego en el kilómetro cinco de la carretera de Zaragoza á Castellón, por el tipo de 2.053'81 pesetas.

Las condiciones se hallarán de manifiesto hasta la indicada fecha, todos los días laborables, de diez á doce, en la Depositaria de la Corporación, calle la D. Alfonso I, núm. 25, segundo.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1901.—El Director, Francisco Pascual. (1)